



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la tercera sesión extraordinaria descentralizada de la Comisión, de fecha 04 de noviembre de 2025, con 19 votos a favor de los congresistas:

OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; DOROTEO CARBAJO, Raúl Felipe; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; VÁSQUEZ VELA, Lucinda y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Y el voto a favor del congresista accesorio; FLORES RUÍZ, Víctor Seferino en reemplazo del congresista; MOYANO DELGADO, Martha Lupe.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 12117/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 15 de agosto de 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 18 de agosto de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 12117/2025-PE tiene por objeto sanear dos (2) tramos y dos (2) límites de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, de acuerdo con los tramos y límites que se detallan en su primer artículo, conforme a las memorias descriptivas señaladas en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N.º 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N.º 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 12117/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Islay y de sus distritos, del departamento de Arequipa, solo definen el 1 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y; en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 60 kilómetros, los cuales representan el 15 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

De esta manera, señala la propuesta de ley, la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Islay se incrementará del 1 % al 16 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Islay y de sus distritos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no*

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales.”

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

“Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...).”

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

territoriales”; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT). mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).

- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Arequipa el Oficio N° D000923-2022-PCM-SDOT de fecha 07 de diciembre de 2022, que adjuntaba el Informe N° D000006-2022-PCM-SSATDOT-KRV de fecha 06 de diciembre de 2022, donde se dio a conocer que la provincia de Islay presenta un tramo saneado, así como un punto extremo saneado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Arequipa, identificaron en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos externos a tratar en la provincia de Islay, validada posteriormente por los alcaldes provinciales de Islay y de Arequipa y por los alcaldes distritales de Islay, Mejía, Cocachacra, Dean Valdivia y Punta de Bombón.

Tabla 1.

Validación de tramos y límite en el marco del proceso excepcional implementado en la provincia de Islay

N°	Colindancia	Validación	Límite o tramos
1	Islay – Arequipa, que involucra a los distritos de Islay y Vitor, respectivamente. (interprovincial)	Tramo	Acta de trabajo de fecha 23 de febrero de 2024
2	Islay – Arequipa, que involucra a los distritos de Cocachacra, respectivamente. (interprovincial)	Tramo	Acta de trabajo de fecha 23 de febrero de 2024
3	Islay – Mollendo (interdistrital)	Tramo	Acta de trabajo de fecha 14 de diciembre de 2023 Acta de trabajo de fecha 23 de febrero de 2024
4	Mollendo – Mejía (interdistrital)	Tramo	Acta de trabajo de fecha 14 de diciembre de 2023
5	Cocachacra – Dean Valdivia (interdistrital)	Tramo	Acta de trabajo de fecha 14 de diciembre de 2023
6	Dean Valdivia – Punta de Bombón (interdistrital)	Límite	Acta de trabajo de fecha 14 de diciembre de 2023
7	Punta de Bombón – Cocachacra (interdistrital)	Tramo	Acta de trabajo de fecha 14 de diciembre de 2023
8	Mollendo – Cocachacra (interdistrital)	Tramo	Acta de trabajo de fecha 23 de febrero de 2024

Además, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Arequipa el Oficio N° D000070-2024-PCM-SSATDOT de fecha 17 de junio de 2024 y el Informe N° D000017-2024-SSATDOT-MAL de fecha 17 de junio de 2024, la memoria descriptiva y la representación cartográfica de los tramos validados en la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, a efecto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

de que los alcaldes involucrados suscriban el acta de acuerdo de límites correspondientes.

Posteriormente, el Gobierno Regional de Arequipa remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Oficio N° 221-2025-GRA/Gr de fecha 30 de abril de 2025 y el Informe N° 495-2025-GRA/OAT de fecha 10 de abril del 2025, con el cual solicita la incorporación de cuatro (4) actas de acuerdo de límites en el proceso excepcional de la provincia de Islay.

Las actas firmadas se detallan a continuación:

Tabla 2.
Actas de acuerdo de límites incorporadas al proceso excepcional en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463

N°	Colindancias	Acta de acuerdo de límite	Informe de precisión
1	Tramo interdistrital Cocachacra – Punta de Bombón	Acta de acuerdo de límites definitivos Municipalidad Provincial de Islay – Cocachacra – Punta de Bombón. SOT - Islay de fecha 6 de diciembre de 2019.	Informe N° 265-2025-GRA/OAT, de fecha 4 de marzo de 2025. El informe realiza precisiones a la memoria descriptiva del acta sin modificar o desvirtuar lo acordado.
2	Tramo interdistrital Dean Valdivia – Cocachacra	Acta de acuerdo de límites definitivos Municipalidad Provincial de Islay – Dean Valdivia – Cocachacra. SOT - Islay de fecha 6 de diciembre de 2019.	Informe N° 266-2025-GRA/OAT, de fecha 4 de marzo de 2025. El informe realiza precisiones a la memoria descriptiva del acta sin modificar o desvirtuar lo acordado.
3	Límite interdistrital Dean Valdivia – Punta de Bombón	Acta de acuerdo de límites definitivos Municipalidad Provincial de Islay – Dean Valdivia – Punta de Bombón. SOT - Islay de fecha 6 de diciembre de 2019.	Informe N° 268-2025-GRA/OAT, de fecha 4 de marzo de 2025. El informe realiza precisiones a la memoria descriptiva del acta sin modificar o desvirtuar lo acordado.
4	Trifinio interdistrital Dean Valdivia –	Acta de acuerdo de límites definitivos Municipalidad Provincial de Islay – Dean Valdivia – Cocachacra – Punta de	Informe N° 267-2025-GRA/OAT, de fecha 4 de marzo de 2025. El informe realiza precisiones a la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

	Cocachacra – Punta de Bombón	Bombón. SOT - Islay de fecha 6 de diciembre de 2019.	memoria descriptiva del acta sin modificar o desvirtuar lo acordado.
--	---------------------------------	---	--

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa a los que se refiere en el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Islay y Mollendo

Inicia en la intersección de una quebrada sin nombre con el eje de la red vial nacional (Código PE-34) en la coordenada UTM 180 504 m E y 8 140 250 m N (Zona 19 Sur) de referencia; continúa en dirección sur por el eje de dicha red vial, hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Guerreros en la coordenada UTM 815 143 m E y 8 128 449 m N (Zona 18 Sur) de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Guerreros, y finaliza en su desembocadura en el océano Pacífico.

b. Límite entre los distritos de Dean Valdivia y Punta de Bombón

Inicia en la desembocadura del río Tambo en el océano Pacífico; continúa aguas arriba por el thalweg del río Tambo, y finaliza en el punto de coordenada UTM 205 070 m E y 8 103 531 m N (referencia: puente sobre el río Tambo) (trifinio entre los distritos de Cocachacra, Dean Valdivia y Punta de Bombón).

c. Tramo del límite entre los distritos de Cocachacra y Dean Valdivia

Inicia en la intersección del eje de la red vial nacional (Código PE-1SD) con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 203 232 m E y 8 105 616 m

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

N de referencia, continúa en dirección sureste por el eje de la red vial nacional (Código PE-1SD), y finaliza en el punto de coordenada UTM 205 070 m E y 8 103 531 m N (referencia: puente sobre el río Tambo) (trifinio entre los distritos de Cocachacra, Dean Valdivia y Punta de Bombón).

d. Tramo del límite entre los distritos de Cocachacra y Punta de Bombón

Inicia en el punto de coordenada UTM 205 070 m E y 8 103 531 m N (referencia: puente sobre el río Tambo) (trifinio entre los distritos de Cocachacra, Dean Valdivia y Punta de Bombón); continúa aguas arriba por el thalweg del río Tambo, hasta el punto de coordenada UTM 208 297 m E y 8 107 556 m N en el thalweg de dicho río; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 209 514 m E y 8 107 559 m N en la estribación noroeste del cerro Ronjadero; continúa en dirección este por la estribación noroeste del cerro Ronjadero, hasta el punto de coordenada UTM 210 930 m E y 8 107 109 m N; continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Tambo (que tiene entre sus tributarios las quebradas Chucarapi, Pacheco y Santa Rosa), con las quebradas Cantera y Honda (pasando por los cerros Laguna, Ayrampal y cerro sin nombre en la señal geodésica 907 de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 219 654 m E y 8 108 353 m N en un cerro sin nombre; continúa en dirección este por la estribación este de dicho cerro, y finaliza en el punto de coordenada UTM 220 392 m E y 8 108 410 m N.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SODT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de dos (2) tramos y dos (2) límites de algunos de los distritos de Islay, del departamento de Arequipa.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, sanear dos (2) tramos y dos (2) límites de algunos de los distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, que representan el 15 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Islay, se incremente del 1% al 16 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, suma en la reducción el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 60 kilómetros de la colindancia intradepartamental en la provincia de Islay, del departamento de Arequipa; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Islay, se incremente del 1 % al 16 %; lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Islay y algunos de sus distritos, del departamento de Arequipa.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **12117/2025-PE**, Ley de Saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima 04 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 10:17:27-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 13:46:47-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 11:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 11:40:54-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 10:20:02-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 10:57:10-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUBOS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 11:16:13-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12117/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 17:57:43-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 09:10:48-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 10:44:48-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 09:10:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:14:20-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:45:17-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 14:34:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 11:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 15:04:08-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 10:11:31-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 15:56:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 15:50:36-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 13:37:57-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 19:33:06-0500